

---

# Servicios Esenciales desde 31 de mayo a 4 de junio de 2021

---

DECRETO N° 575

FECHA: 31.05.2021

PUBLICADO: 31.05.2021

ARTICULO 1°.- ADHIERESE a los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 1143 con las modalidades que se establecen en la presente disposición, que regirán en el ámbito de la ciudad de Concordia desde las 00:00 horas del día lunes 31 de mayo y hasta las 24:00 horas del día 4 de junio.-

ARTICULO 2°.- EXTIENDESE la suspensión de clases presenciales establecida mediante Decreto Provincial N° 1145, a todas las actividades desarrolladas por institutos públicos o privados de enseñanza de idioma, actividades manuales, artísticas, danzas y afines, que únicamente podrán desarrollar su actividad en la modalidad virtual.-

ARTICULO 3°.- RESTRINJASE la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.-

ARTICULO 4°.- DISPONESE que durante la vigencia de la presente disposición, los comercios podrán desarrollar su actividad en la franja horaria comprendida entre las 06:00 y las 19:00 horas.-

ARTICULO 5°.- EXCEPTUASE del régimen horario establecido en el artículo anterior, a las farmacias y estaciones de servicios (expendio de combustible e insumos para el automotor), las que no tendrán límite horario.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZASE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines al desarrollo de la actividad dentro de la franja horaria que va desde las 06:00 a las 19:00 horas, con un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitadas, debiendo estar debidamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento estricto a los protocolos vigentes.-

ARTICULO 7°.- AUTORIZASE a los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines a brindar servicio de elaboración con servicio de envío a domicilio o para retirar (modalidad delivery o take away), dentro de la franja horaria que va desde las 06:00 a las 23:00 horas.-

ARTICULO 8°.- MANTENGASE la prohibición de la actividad deportiva grupal en espacio cerrado y/o abierto y la actividad en natatorios y gimnasios, entendiéndose comprendidos dentro del rubro "Gimnasios" a los establecimientos habilitados como sala de musculación, sala de crossfit, entrenamiento funcional, spinning, futbol sala, sala de pilates y/o yoga, clases grupales de gimnasia aeróbica y deportiva.-

ARTICULO 9°.- AUTORIZASE la práctica de actividades físicas individuales (caminatas, running, ciclismo), en la franja horaria que va desde las 06:00 a las 19:00 horas, debiendo ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento de los Protocolos vigentes para la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 10°.- PROHIBESE las reuniones sociales o familiares.-

ARTICULO 11°.- EXTIENDESE la suspensión de las actividades religiosas en forma presencial, que únicamente podrán desarrollarse en la modalidad virtual.-

ARTICULO 12°.- DISPONESE que el servicio público de alquiler con taxímetro (Servicio de Taxi y/o Radio Móvil), podrán brindar el servicio las 24 horas, pudiendo transportar hasta un máximo de dos (2) pasajeros por viaje.-

ARTICULO 13°.- El incumplimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento de Faltas vigentes en el ámbito municipal y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de los delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.-

---

ARTICULO 14°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos para la realización de cada una de las actividades oportunamente habilitadas.-

ARTICULO 15°.- Póngase en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del C.O.E.S. local, y elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-